



ACTA Nº 6 – 4 de mayo de 2026

09:00 HORAS

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Presidente: Javier Barace Egaña, ingeniero de Conservación Urbana del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Mirentxu Marín Malo, profesor derecho del trabajo y de la seguridad social de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal Secretaría: Raquel Pérez García, técnica de recursos humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Javier Abárzuza Gil, jefe unidad medicina del trabajo del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Salvador Tarazona Cabezón, miembro designado por la Comisión de personal del Ayuntamiento de Pamplona.

Corregidos los ejercicios 1 y 2 del examen realizado el pasado 6 de marzo de 2026, el Tribunal, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, ha revisado las reclamaciones presentadas a los resultados provisionales de dichas pruebas.

Dentro del plazo de reclamaciones, varias personas han solicitado sus exámenes o el de otras personas candidatas, así como las rúbricas, siendo enviada por email la siguiente documentación:

CRISTINA DE ECHANOVE MORENO	Copia de su examen y de 3 candidatos: Laita Rodríguez M., Navarro Tebar M, Rabaz Irañeta FJ.
GIL PANIAGUA PEDRO JAVIER	Copia de su examen
LECUONA LARREA, MARÍA ELENA	Copia de su examen y de Laita Rodríguez M., Navarro Tebar M, Rabaz Irañeta FJ y Ranz Villarino M ^a Isabel.
RODRÍGUEZ ROCHA, JEZABEL	Copia de su examen y de Rabaz Irañeta FJ.
RANZ VILLARINO, MARIA ISABEL	Copia de su examen
GOÑI VARGAS, IÑIGO	Criterios corrección del caso 1
RABAZ IRAÑETA FRANCISCO JAVIER	Copia examen y plica 7, 9, 10 y 11

Además de los exámenes y criterios de corrección se reclamaba lo siguiente:

CRISTINA DE ECHANOVE MORENO, solicita la revisión al alza de la nota de su examen en diferentes apartados de la parte 1 (apartado 1 y 2) y 2 (apartado 1 y 3).

Respuesta: Tras la revisión de la rúbrica y del examen en lo referido a la primera parte, se concluye que las alegaciones presentadas no resultan fundadas. La rúbrica ha sido aplicada de manera correcta y conforme a los criterios establecidos, sin que pueda apreciarse una aplicación a la baja o se considere necesario incrementar puntuación.



Así en relación a los apartados 1 y 3 de la SEGUNDA PARTE del ejercicio se considera:

En relación al APARTADO 1: Ha obtenido 2,75 puntos sobre 4 y reclama mayor puntuación. Se hace notar que señalar y clasificar riesgos reales propios de la actividad laboral, no de otros ajenos a la misma ni hacer una lista de “peligros” tales como agresiones, atracos, picaduras, largo tiempo de pie, falta de sentido de su tarea, bajo apoyo social...

Conclusión: SE DESESTIMA esta reclamación.

En relación al APARTADO 3: Ha obtenido 2,5 puntos sobre 3 y reclama mayor puntuación. Se observa que en su exposición hay una consideración de “movimientos repetitivos” de la extremidad superior que este tribunal cree que no es así. Además, se observa una contradicción entre lo que señala en el primer apartado en relación a la bipedestación (largo tiempo de pie) con lo que señala en este apartado en que marca como riesgo el trabajo dinámico (carga física por desplazamientos).

Conclusión: SE DESESTIMA esta reclamación.

RODRÍGUEZ ROCHA, JEZABEL, solicita la revisión de la nota de su examen en los apartados 5 y 6 del caso práctico 1.

Respuesta: Tras la revisión de la rúbrica y del examen en los apartados señalados, se concluye que las alegaciones presentadas no resultan fundadas. La rúbrica ha sido aplicada de manera correcta y conforme a los criterios establecidos, sin que pueda apreciarse una aplicación a la baja. Asimismo, el caso práctico estaba diseñado para ser resuelto dentro del tiempo previsto, siempre que se dispusiera de un conocimiento sólido y operativo de la normativa aplicable. Esta circunstancia queda acreditada por el hecho de que otros aspirantes han completado íntegramente la prueba, incluyendo la elaboración de los informes requeridos.

Conclusión: SE DESESTIMA esta reclamación.

GOÑI VARGAS, IÑIGO, solicita revisión de la puntuación apartado 6 del caso práctico 1.

Respuesta: Tras la revisión de la rúbrica y del examen, se concluye que las alegaciones presentadas no resultan fundadas. La rúbrica ha sido aplicada de manera correcta y conforme a los criterios establecidos, sin que pueda apreciarse una aplicación a la baja.

Conclusión: SE DESESTIMA esta reclamación

GIL PANIAGUA PEDRO JAVIER, solicita revisión de la calificación obtenida.

Respuesta: Tras la revisión de la rúbrica y del examen, se concluye que la rúbrica ha sido aplicada de manera correcta y conforme a los criterios establecidos, sin que pueda apreciarse una aplicación a la baja.

RABAZ IRAÑETA FRANCISCO JAVIER solicita respecto al caso práctico nº 2 que se revise al alza la calificación al alza del punto nº 3, punto 5 y punto 7

Así en relación a los apartados 3, 5 y 7 de la SEGUNDA PARTE del ejercicio se considera:



En relación al APARTADO 3: Ha obtenido 2 puntos sobre 3 y reclama mayor puntuación. Se hace notar que no señala otros riesgos ergonómicos (disconfort térmico, ambiental...) ni señala riesgos de trastornos musculoesqueléticos,,no señala minimamente el porqué se producen.

Conclusión: SE DESESTIMA esta reclamación.

En relación al APARTADO 5: Ha obtenido 3 puntos sobre 4 y reclama mayor puntuación. Frente al aspecto positivo realizando un cuadro con actuaciones, los conceptos que en él se reflejan son excesivamente generalistas, esto es, serían válidos para gran número de puestos de trabajo...así, no se señala por ejemplo, qué tipo de formación habría que dar, qué aspectos de vigilancia de la salud habrá que contemplar, no se hace ninguna mención sobre la maquinaria (estado, certificados...)

Conclusión: SE DESESTIMA esta reclamación.

En relación al APARTADO 7: Ha obtenido 1 punto sobre 2 y reclama mayor puntuación. En el primer apartado del aspecto valorable se echa en falta todo lo relativo a control y registros de EPI's, registros sobre vigilancia de la salud,...; En el segundo aspecto valorable únicamente hace una mención a la ley 31/95 de PRL y señala que puede haber otro tipo de responsabilidades.

Conclusión: SE DESESTIMA esta reclamación.

Solicita también respecto al caso práctico 1 que se revise al alza la puntuación que se le asignó al punto nº1, al punto nº 2 del ejercicio,

Respuesta: Tras la revisión de la rúbrica y del examen, se concluye que las alegaciones presentadas no resultan fundadas. La rúbrica ha sido aplicada de manera correcta y conforme a los criterios establecidos, sin que se considere incrementar puntuación.

Por todo lo anterior se elevan a definitivos los resultados provisionales de la primera parte del ejercicio escrito, quedando citadas a la exposición oral del caso teórico-práctico el día 18 de mayo de 2026 a partir de las 10:00 horas, en el Área de Conservación Urbana y Proyectos, situada en la Avenida del Ejército nº 2- 9ª planta de Pamplona las siguientes personas:

ASPIRANTE
RABAZ IRAÑETA, FRANCISCO JAVIER
DE ECHANOVE MORENO, MARÍA CRISTINA
NAVARRO TEBAR, MARÍA
LAITA RODRÍGUEZ, MARGARITA
RANZ VILLARINO, MARÍA ISABEL
CIAURRIZ JIMÉNEZ, ANDER

Sin más asuntos que tratar se cierra la reunión a las 10:30 horas del día señalado en el encabezamiento.

EL TRIBUNAL